

**Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del sector público a favor de la Municipalidad
Metropolitana de Lima**

DECRETO DE URGENCIA Nº 042-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la ejecución de los proyectos de inversión constituye una herramienta que contribuye al crecimiento de la inversión pública, promoviendo diversos ámbitos de la actividad económica, así como la fuente de generación de bienes, servicios y empleo;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima requiere recursos para continuar con la ejecución del intercambio vial Av. Primavera / Caminos del Inca y la Construcción Corredor Vial Nicolás Ayllón, Tramo Av. Grau - Puente Santa Anita, que permitirá dotar de una mayor seguridad vial a los conductores y a la población de las jurisdicciones involucradas;

Que, para el financiamiento de las obras antes mencionadas, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 000 000,00), con cargo a los saldos disponibles proyectados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en ese sentido, es de interés nacional dictar medidas extraordinarias, temporales de carácter económico y financiero, que permitan la ejecución de los proyectos de inversión iniciados en el año fiscal 2009, y que no cuentan con recursos en el presente año fiscal, que de no dictarse urgentemente afectarán la culminación de las obras, repercutiendo negativamente en la prestación de los servicios de transporte público y con la consiguiente afectación a la población;

De conformidad con lo establecido por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 000 000,00), con el objeto de ser destinados a la ejecución del Intercambio Vial Av. Primavera / Caminos del Inca y del Corredor Vial Nicolás Ayllón, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

FUNCIÓN

PROGRAMA FUNCIONAL

SUBPROGRAMA FUNCIONAL

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO

(En Nuevos Soles)

: GOBIERNO CENTRAL

036 : Ministerio de Transportes y
Comunicaciones

007 : Provías Nacional

15 : Transporte

033 : Transporte Terrestre

0064 : Vías Nacionales

1 : Recursos Ordinarios

PROYECTO	055993 : Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Santiago de Chuco-Shorey	
	Gasto de Capital	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		9 000 000,00
PROYECTO	057906 : Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima-Canta-La Viuda-Unish	
	Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		2 403 200,00
PROYECTO	058698 : Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca	
	Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		16 299 316,00
PROYECTO	058733 : Construcción y Mejoramiento Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna	
	Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		6 297 484,00
	TOTAL	34 000 000,00

A LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO 150101 : Municipalidad Metropolitana de Lima

FUNCIÓN 15 : Transporte

PROGRAMA FUNCIONAL 036 : Transporte Urbano

SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0074 : Vías Urbanas

PROYECTO 094159 : Construcción del Intercambio Vial en la Av. Primavera y Av. Caminos del Inca, provincia de Lima - Lima

Fuente de
Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros 3 000 000,00

PROYECTO 106831 : Interconexión Vía Expresa Almirante Miguel Grau con el Corredor de la avenida Nicolás Ayllón

Fuente de
Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros 31 000 000,00

TOTAL **34 000 000,00**

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado y habilitador en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a la Oficina correspondiente para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas